



AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO • CIUDAD REAL

PLIEGO UNIFICADO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Arrendamiento conjunto de las fincas municipales «Los Propios» y
«Carboneras y Camino de Santa Eufemia»

Expediente	224/2026
Procedimiento	Subasta pública · criterio único: mayor renta anual
Documento	Pliego para aprobación por el órgano competente

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Objeto	Arrendamiento conjunto para el aprovechamiento agrícola y ganadero de pastos, labor y rastrojeras de las fincas indicadas en la cláusula 1.
Naturaleza	Contrato privado patrimonial, excluido del ámbito material de la LCSP.
Procedimiento	Subasta pública por exceder la duración de cinco años; sin negociación.
Unidad contractual	Un solo objeto indivisible. La oferta debe comprender la totalidad de las parcelas.
Tipo mínimo	2.000,00 € anuales, mejorable al alza.
Importe base total	12.000,00 € por seis anualidades, sin incluir las revisiones futuras.
Duración	Seis años, sin prórroga.
Revisión	Anual, conforme al índice específico legalmente aplicable a los arrendamientos inmobiliarios en los que sea parte el sector público.
Garantía provisional	3 % del importe base total: 360,00 €; responde del mantenimiento de la oferta.
Garantía definitiva	5 % del precio total de adjudicación para seis años. Importe mínimo: 600,00 €.
Criterio de adjudicación	Mayor renta anual ofertada.
Condición esencial	Prohibición absoluta de introducir, mantener o hacer pastar ganado bovino en la finca «Los Propios».

Regla especial de la licitación. Las ofertas podrán retirarse o sustituirse hasta que termine el plazo de presentación. Abierto el Sobre B y conocidos los precios, su retirada antes de formalizar será indebida: incautación íntegra de la garantía provisional (3 % del importe base: 360,00 €) y posible prohibición de contratar.

ANGEL ALCALDE MORCILLO (1 de 2)
Alcalde Firms: 12/08/2026
Firmas: 12/08/2026
HASH: 600d08a2c072b1f644072b61891b8



ANTONIO SANCHEZ COPADO (2 de 2)
SECRETARIO AYUNTAMIENTO
Firmas: 12/08/2026
HASH: 9198fcd426d0ac7f99b3633079a519cc



II. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

CLÁUSULA 1. Objeto, fincas y unidad del arrendamiento

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento conjunto de los aprovechamientos de pastos, labor y rastrojeras de las siguientes fincas rústicas patrimoniales del Ayuntamiento de Alamillo:

Finca	Polígono	Parcela	Superficie
Los Propios	13	68, subparcela a	4,2299 ha
Los Propios	12	10	8,7532 ha
Los Propios	12	25	0,8186 ha
Carboneras	9	7	3.884 m ² (0,3884 ha)
Camino de Santa Eufemia	9	1	16.037 m ² (1,6037 ha)
Superficie total aproximada			15,7938 ha

Las superficies y designaciones proceden de los pliegos anteriores y de la información catastral en ellos reflejada. Prevalecerán la realidad física y los datos del Inventario municipal que se incorporen al expediente, sin que una diferencia no sustancial de cabida permita modificar la oferta ni la renta.

El objeto se licita como una unidad indivisible. La oferta económica deberá abarcar todas las parcelas y no se admitirán ofertas parciales.

CLÁUSULA 2. Necesidad e idoneidad de la explotación conjunta

La licitación permite conservar las fincas en uso productivo, evitar su deterioro y obtener una rentabilidad patrimonial. La gestión conjunta facilita una planificación coordinada de los aprovechamientos, un único sistema de control municipal y obligaciones uniformes de conservación, pago y restitución.

CLÁUSULA 3. Naturaleza y régimen jurídico

El negocio tiene naturaleza de contrato privado patrimonial de arrendamiento de bienes inmuebles. Se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 9.2, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y de las reglas que este pliego incorpore expresamente de forma compatible.

La preparación y adjudicación se regirán por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los preceptos básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la normativa patrimonial local y, supletoriamente, las reglas compatibles de la LCSP.





Sus efectos y extinción se registrarán por este pliego, por el contrato, por la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos, en cuanto resulte aplicable, y por el Código Civil y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA 4. Órgano competente

La competencia corresponde a la Alcaldía, de conformidad con los apartados 9 y 10 de la disposición adicional segunda de la LCSP, al no superar el importe base total de la licitación el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de tres millones de euros.

CLÁUSULA 5. Forma de adjudicación, publicidad y criterio

La adjudicación se realizará mediante subasta pública. Esta forma es obligatoria porque el plazo de cesión es superior a cinco años, conforme al artículo 92.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La licitación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el perfil de contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los pliegos y demás documentación estarán disponibles de forma libre, directa, completa y gratuita.

El único criterio de adjudicación será la mayor renta anual ofertada, expresada en euros con un máximo de dos decimales. No habrá negociación y quedarán excluidas las ofertas inferiores al tipo mínimo.

CLÁUSULA 6. Duración

El contrato tendrá una duración improrrogable de seis años, contados desde la fecha del acta de entrega y puesta a disposición de las fincas. No existirá prórroga expresa ni tácita. La permanencia después del vencimiento no generará derecho alguno a favor del arrendatario.

CLÁUSULA 7. Tipo mínimo, importe total y valoración patrimonial

El tipo mínimo de licitación se fija en DOS MIL EUROS (2.000,00 €) por cada anualidad, mejorable al alza. El importe base total para los seis años asciende a DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), sin computar las revisiones futuras.

Antes de la aprobación del expediente deberá constar valoración técnica actualizada que acredite que la renta anual no es inferior al 6 % del valor en venta conjunto de las fincas, de acuerdo con el artículo 92.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Si la valoración exigiera un canon superior, deberán rectificarse el tipo, el importe base total y las garantías antes de publicar la licitación.

A efectos tributarios, el arrendamiento de terrenos destinados a explotación rústica se considera exento de IVA conforme al artículo 20.Uno.23.º.a) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sin perjuicio de la repercusión de los tributos que resulten legalmente exigibles durante la vigencia del contrato.



CLÁUSULA 8. Revisión anual de la renta

La renta se revisará al cumplirse cada anualidad, al alza o a la baja, previa justificación económica incorporada al expediente y conforme a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Se aplicará la variación anual del índice de precios del alquiler de oficinas a nivel autonómico publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Hasta que dicho índice se publique, se utilizará la variación anual del subgrupo «alquiler de vivienda» del Índice de Precios de Consumo del INE para la provincia de Ciudad Real, tomando el último dato disponible en la fecha de revisión.

La nueva renta se obtendrá multiplicando la renta vigente por el cociente entre el índice aplicable de la fecha de revisión y el índice del mismo período del año anterior. Si el índice fuera sustituido o dejara de publicarse, se aplicará el índice oficial específico que legalmente lo reemplace. No se utilizará el IPC general.

CLÁUSULA 9. Devengo y pago de la renta

La renta se devengará por anualidades anticipadas. La primera anualidad se abonará antes de la firma del acta de entrega. Las restantes se ingresarán dentro de los diez primeros días naturales de cada nueva anualidad contractual, mediante transferencia a la cuenta municipal que indique la Tesorería.

La demora devengará el interés legal correspondiente y facultará al Ayuntamiento para aplicar la garantía, exigir su reposición y, previa audiencia, resolver el contrato si el impago no se subsana dentro de los diez días hábiles siguientes al requerimiento.

CLÁUSULA 10. Capacidad y prohibiciones

Podrán participar personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, cuya actividad sea compatible con el aprovechamiento y que no estén incursas en prohibición de contratar. Deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alamillo.

No se exige clasificación. La capacidad y la ausencia de prohibiciones se acreditarán inicialmente mediante la declaración responsable del Anexo I, sin perjuicio de la documentación que se requiera al licitador mejor clasificado.

CLÁUSULA 11. Plazo, lugar y reglas de presentación

Las proposiciones se presentarán en papel, dentro de un sobre exterior cerrado que contendrá los Sobres A y B igualmente cerrados, en el Registro General del Ayuntamiento de Alamillo, Plaza de la Constitución, 1, 13413 Alamillo (Ciudad Real), en horario de atención al público, durante **quince días naturales** desde el día siguiente al de la última publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la



Provincia o en el perfil de contratante. Si el último día fuera inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

La utilización de medios no electrónicos se fundamenta en el informe específico y la resolución incorporados al expediente: el Ayuntamiento no dispone de una herramienta de licitación electrónica integrada ni de los equipos especializados que garanticen el cifrado, secreto, integridad, sello temporal, custodia y trazabilidad de las ofertas hasta su apertura. El perfil de contratante se utilizará para publicidad y comunicaciones, pero no para recibir ni abrir las proposiciones.

También podrán remitirse por correo certificado en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En tal caso deberá justificarse la fecha de imposición y comunicarse el envío al Ayuntamiento el mismo día por el medio indicado en el anuncio. Transcurridos diez días naturales desde el vencimiento sin haberse recibido, la proposición no será admitida.

- Cada licitador solo podrá presentar una proposición, individualmente o como integrante de una única agrupación.
- En el exterior se indicarán la licitación, nombre o razón social, NIF, domicilio, correo y teléfono. Los Sobres A y B llevarán su denominación y la firma del licitador en la solapa.
- La proposición comprenderá la totalidad del objeto y no podrá contener reservas, variantes ni condiciones.
- La presentación supone la aceptación íntegra e incondicionada de este pliego y el conocimiento del estado de las fincas.
- El Registro numerará los sobres exteriores por orden de entrada, sin abrirlos, y los entregará a la Secretaría para su custodia bajo llave hasta el acto de apertura.
- Las ofertas permanecerán secretas, íntegras y cerradas hasta su apertura pública en el Salón de Plenos.

CLÁUSULA 12. Garantía provisional

Con carácter excepcional y por razones de interés público vinculadas a la seriedad de las posturas en una subasta de seis años, se exige garantía provisional por el máximo del 3 % del importe base total de la licitación: TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00 €). Responderá del mantenimiento de la oferta hasta la perfección del contrato.

Podrá constituirse en efectivo, aval o seguro de caución en las formas admitidas por la Tesorería municipal. Su acreditación se incluirá en el Sobre A. Se devolverá a los licitadores no adjudicatarios tras la formalización y al adjudicatario cuando constituya la garantía definitiva, pudiendo aplicarse su importe a esta última.



CLÁUSULA 13. Mantenimiento y retirada de las ofertas

Hasta la finalización del plazo de presentación, el licitador podrá retirar o sustituir válidamente su proposición, sin penalidad. Cerrado dicho plazo, las proposiciones quedarán vinculadas al procedimiento. Desde la apertura del Sobre B y la publicación o comunicación de los precios, cada oferta será firme e irrevocable durante tres meses, salvo que transcurra ese período sin adjudicación por causa no imputable al licitador.

La retirada, renuncia o negativa a mantener una oferta después de que se hayan abierto las proposiciones económicas y conocido sus importes tendrá la consideración de retirada indebida, cualquiera que sea la posición que ocupe el licitador en la clasificación provisional.

La retirada indebida conllevará la exclusión del licitador y la incautación íntegra de la garantía provisional, por importe de 360,00 €, equivalente al máximo del 3 % del importe base total. Si la retirada se exterioriza mediante la falta de atención del requerimiento de documentación del licitador mejor clasificado o la falta de formalización por causa imputable al adjudicatario, se exigirá la misma penalidad del 3 %, que se hará efectiva contra la garantía provisional o definitiva, según proceda. La consecuencia económica no se duplicará por un mismo hecho.

Sin perjuicio de las consecuencias anteriores, cuando la retirada indebida de la oferta, la falta de aportación de la documentación exigida o la falta de formalización por causa imputable al licitador o adjudicatario ocasionase al Ayuntamiento daños y perjuicios cuya cuantía exceda de la cantidad hecha efectiva mediante la garantía o penalidad prevista en esta cláusula, el Ayuntamiento podrá exigir la indemnización correspondiente al exceso, previa acreditación y cuantificación de los daños efectivamente producidos y mediante el oportuno procedimiento con audiencia del interesado.

La exigencia de dicha indemnización no tendrá naturaleza de penalidad adicional automática ni supondrá duplicidad sancionadora respecto de un mismo hecho, sino que tendrá por finalidad el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente ocasionados al patrimonio municipal.

Cuando medie dolo, culpa o negligencia, el Ayuntamiento podrá promover además la declaración de prohibición de contratar en los términos legalmente previstos. Se continuará con el siguiente licitador por el orden de clasificación, manteniéndose las ofertas restantes hasta la formalización o hasta que expire su plazo de vigencia.

CLÁUSULA 14. Contenido del Sobre A

- Declaración responsable conforme al Anexo I, firmada por el licitador o su representante.
- Justificante de constitución de la garantía provisional de 360,00 €.
- En caso de representación, identificación del representante y compromiso de aportar el poder bastante cuando sea requerido.
- Para empresas extranjeras, declaración de sometimiento a los juzgados y tribunales españoles.



La inclusión en este sobre de cualquier dato que permita conocer la oferta económica determinará la exclusión de la proposición.

CLÁUSULA 15. Contenido del Sobre B

El Sobre B contendrá exclusivamente la proposición económica conforme al Anexo II. La renta se expresará como importe anual, en número y letra, con dos decimales como máximo. En caso de discordancia prevalecerá la cantidad expresada en letra, salvo error material manifiesto.

CLÁUSULA 16. Mesa, apertura y subsanación

La Mesa de contratación o de valoración será designada por resolución del órgano competente y su composición se publicará en el perfil de contratante. Incluirá las funciones de asesoramiento jurídico y control económico-presupuestario en los términos legalmente exigibles.

La apertura tendrá lugar presencialmente en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alamillo, Plaza de la Constitución, 1. En la fecha anunciada, la Mesa comprobará públicamente la integridad y numeración de los sobres exteriores y abrirá el Sobre A, dejando constancia en acta. **Podrá conceder tres días hábiles para subsanar** defectos u omisiones subsanables.

Concluida la calificación, el Sobre B se abrirá en acto público en el mismo Salón de Plenos, en la fecha y hora anunciadas en el perfil de contratante. Se leerán en voz alta todos los precios, se consignarán en acta y se clasificarán las ofertas por orden decreciente de renta anual.

CLÁUSULA 17. Desempate, requerimiento y adjudicación

Si dos o más licitadores presentaran la misma oferta máxima, se les concederá un plazo de tres días hábiles para formular, en sobre cerrado presentado en el Registro General, una mejora al alza. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público documentado en acta.

El licitador **mejor clasificado dispondrá de diez días hábiles desde el requerimiento para aportar la documentación** acreditativa de su personalidad y representación; certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento; la garantía definitiva; y cualquier habilitación o seguro exigible para iniciar la explotación.

Acreditados los requisitos, el órgano competente adjudicará el contrato y publicará la resolución en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 18. Garantía definitiva

El adjudicatario constituirá una garantía definitiva del 5 % del precio total de adjudicación correspondiente a las seis anualidades, excluidos los tributos. La fórmula será: renta anual ofertada $\times 6 \times 5$ %. Para la oferta mínima, la garantía asciende a SEISCIENTOS EUROS (600,00 €).

La garantía podrá constituirse en efectivo, aval o seguro de caución. Responderá de rentas impagadas, penalidades, daños en las fincas, costes de retirada de ganado o instalaciones, obligaciones de



reposición y demás responsabilidades contractuales. Si se ejecuta total o parcialmente, deberá reponerse en diez días hábiles.

Se devolverá una vez finalizado el contrato, entregadas las fincas libres y en estado adecuado y comprobado el cumplimiento de todas las obligaciones.

CLÁUSULA 19. Formalización y entrega

El contrato se formalizará en documento administrativo **dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación**. El adjudicatario podrá solicitar escritura pública a su costa.

La posesión se entregará mediante acta, una vez abonada la primera anualidad y acreditadas la garantía definitiva, las licencias y el seguro que resulten exigibles. Podrán incorporarse fotografías e inventario de vallados, accesos, instalaciones y elementos existentes.

CLÁUSULA 20. Estado de las fincas y reconocimiento previo

Las fincas se arriendan como cuerpo cierto y en su estado físico, jurídico y de conservación conocido. Los interesados podrán solicitar visita antes de presentar su oferta. La presentación de la proposición implica haber valorado accesos, cerramientos, disponibilidad de agua, aptitud productiva y limitaciones de uso.

CLÁUSULA 21. Destino autorizado y aprovechamientos excluidos

El destino autorizado comprende exclusivamente pastos, labor agrícola y rastrojeras, con prácticas compatibles con la conservación del suelo y la normativa sectorial. Quedan excluidos, entre otros, los aprovechamientos cinegéticos, forestales, mineros, extractivos, energéticos, publicitarios, de almacenamiento, vertido o cualquier construcción o instalación permanente no autorizada.

No se transmiten derechos de caza, derechos de pago básico ni otros derechos patrimoniales separados de la mera explotación de las fincas. Las ayudas que el arrendatario pudiera solicitar por su propia actividad serán de su exclusiva responsabilidad y no podrán generar cargas para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 22. Obligaciones generales del arrendatario

- Pagar puntualmente la renta y los consumos, tasas, tributos y gastos que correspondan a su actividad.
- Destinar todas las parcelas al uso autorizado y mantenerlas limpias, productivas y libres de residuos.
- Obtener y conservar las licencias, registros, autorizaciones sanitarias, ganaderas, agrícolas y ambientales exigibles.
- Aplicar buenas prácticas agrarias, evitar la erosión, el sobrepastoreo, las plagas y cualquier contaminación del suelo o del agua.



- Permitir el acceso del personal municipal para inspecciones, mediciones, reparaciones o actuaciones de interés público, con aviso previo salvo urgencia.
- Comunicar de inmediato daños, incendios, ocupaciones, vertidos, roturas de vallado o cualquier incidencia relevante.
- Devolver las fincas al término del contrato libres de animales, enseres e instalaciones no aceptadas por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 23. Prohibición de ganado bovino en «Los Propios»

Condición esencial. Queda terminantemente prohibido introducir, hacer transitar, mantener, estabular o hacer pastar ganado bovino en cualquiera de las parcelas integrantes de la finca «Los Propios», incluso de manera ocasional, temporal o mezclado con ganado de otra especie.

La prohibición no se extiende por sí sola a «Carboneras y Camino de Santa Eufemia», donde el ganado bovino podrá utilizarse siempre que se cumplan la normativa, las autorizaciones, la carga ganadera admisible y las restantes condiciones del contrato.

La infracción en «Los Propios» tendrá carácter de incumplimiento esencial. El arrendatario deberá retirar inmediatamente los animales y, como máximo, dentro de las veinticuatro horas siguientes al requerimiento municipal. Podrá acordarse la resolución, la ejecución de la garantía y la exigencia de los daños y costes ocasionados.

CLÁUSULA 24. Sanidad, identificación y manejo del ganado

Todo ganado autorizado deberá estar correctamente identificado, documentado y sometido a los controles sanitarios y de movimiento exigibles. El arrendatario será responsable de su custodia, de evitar escapes, de retirar cadáveres conforme a la normativa y de no superar la capacidad de carga de las fincas.

CLÁUSULA 25. Vallados, accesos, agua y mantenimiento

Corresponde al arrendatario el mantenimiento ordinario, buen uso y reparación de los daños que cause en vallados, puertas, caminos interiores, abrevaderos y demás elementos existentes. No podrá cerrar caminos públicos ni obstaculizar servidumbres o accesos municipales.

El consumo de agua y los costes de suministro, mantenimiento o reparación derivados del uso del arrendatario serán de su cuenta. El contrato no garantiza un caudal concreto ni la continuidad de suministros ajenos al Ayuntamiento.



CLÁUSULA 26. Obras, mejoras e instalaciones

No podrán ejecutarse obras, roturaciones extraordinarias, movimientos de tierra, cerramientos nuevos ni instalaciones fijas o desmontables sin autorización municipal previa y escrita y sin las licencias sectoriales exigibles.

Las mejoras autorizadas no generarán derecho a indemnización al término del contrato. El Ayuntamiento podrá exigir su retirada y la reposición del terreno o aceptar que permanezcan en beneficio de la finca, sin coste para la entidad.

CLÁUSULA 27. Protección ambiental y prevención de incendios

El arrendatario cumplirá la normativa ambiental, forestal, de uso sostenible de productos fitosanitarios, bienestar animal y prevención de incendios de Castilla-La Mancha. Queda prohibida la quema de rastrojos o restos, salvo autorización expresa y cumplimiento de todas las condiciones administrativas y meteorológicas.

CLÁUSULA 28. Cesión, subarriendo y uso por terceros

Se prohíbe ceder el contrato, subarrendar total o parcialmente las fincas, compartir su explotación con terceros o permitir aprovechamientos ajenos sin autorización previa y expresa del órgano municipal competente. La autorización, si excepcionalmente se otorgara, no liberará al adjudicatario de responsabilidad.

CLÁUSULA 29. Responsabilidad y seguro

La explotación se realizará a riesgo y ventura del arrendatario. Este responderá frente al Ayuntamiento y frente a terceros por daños personales, materiales, ambientales o patrimoniales causados por su actividad, sus animales, trabajadores, vehículos o instalaciones.

Antes de la entrega y durante toda la vigencia deberá mantener un seguro de responsabilidad civil suficiente y adecuado a los riesgos de la explotación, aportando póliza y recibo cuando se le requiera.

CLÁUSULA 30. Inspección municipal

El Ayuntamiento podrá inspeccionar las fincas y requerir la corrección de incumplimientos. Las visitas ordinarias se comunicarán con antelación razonable; en situaciones de riesgo para personas, animales, bienes o medio ambiente podrán realizarse de inmediato.



CLÁUSULA 31. Causas de resolución

Además de las previstas en la legislación civil y en el contrato, serán causas de resolución:

- La falta de pago de la renta tras el requerimiento y plazo de subsanación previstos en este pliego.
- La introducción o permanencia de ganado vacuno en «Los Propios».
- La cesión, subarriendo o aprovechamiento por terceros sin autorización.
- El cambio de destino, el abandono o la explotación manifiestamente dañina o insalubre.
- Los daños graves o reiterados a suelo, vallados, caminos, aguas, vegetación o instalaciones.
- La falta de licencias, registros o seguro exigibles, si no se subsana tras requerimiento.
- La oposición injustificada a la inspección municipal o el incumplimiento reiterado de órdenes de restitución.
- El vencimiento del plazo, el mutuo acuerdo y las demás causas legalmente previstas.

La resolución por incumplimiento se acordará por el órgano competente, previa audiencia del arrendatario, con ejecución de la garantía en la cuantía necesaria e indemnización de daños adicionales debidamente acreditados. La resolución no habilitará una adjudicación directa del tiempo restante; la nueva explotación se someterá al procedimiento legal que corresponda.

CLÁUSULA 32. Extinción, restitución y ocupación posterior

Extinguido el contrato, el arrendatario entregará inmediatamente las fincas libres, limpias y en adecuado estado de conservación. Se levantará acta de recepción y se cuantificarán, en su caso, daños, costes de retirada y obligaciones pendientes.

La ocupación posterior al vencimiento carecerá de título y no producirá tácita reconducción. El ocupante abonará una indemnización equivalente al doble de la renta diaria vigente por cada día de retraso, sin perjuicio del desalojo y de los daños superiores que se acrediten.

CLÁUSULA 33. Notificaciones y protección de datos

Las notificaciones del procedimiento se practicarán por medios electrónicos en la dirección habilitada o sistema indicado por el licitador. Los datos personales se tratarán para tramitar y ejecutar la licitación, cumplir obligaciones legales y publicar la información exigible, con los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos.





CLÁUSULA 34. Recursos y jurisdicción

Los actos de preparación y adjudicación, por su carácter separable, podrán impugnarse en vía administrativa y ante el orden contencioso-administrativo conforme a la normativa aplicable. Las controversias sobre efectos, cumplimiento y extinción del contrato privado corresponderán al orden jurisdiccional civil, sin perjuicio de las potestades administrativas de defensa y recuperación de los bienes locales.





ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____

DNI/NIE _____

En nombre propio o en representación de

NIF _____

Domicilio a efectos de notificaciones

Correo electrónico

En relación con la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Alamillo para el arrendamiento conjunto de las fincas «Los Propios» y «Carboneras y Camino de Santa Eufemia», DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que posee capacidad de obrar y representación suficiente y no está incurso en prohibición de contratar.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alamillo, y autoriza su comprobación cuando sea legalmente posible.
- Que conoce y acepta íntegramente el pliego, el estado de las fincas, la unidad contractual y la renta mínima anual.
- Que ha constituido la garantía provisional de 360,00 € y conoce que responde del mantenimiento de la oferta, especialmente después de abierto el Sobre B y conocidos los precios.
- Que acepta la incautación íntegra de la garantía provisional, equivalente al 3 % del importe base total, si retira su oferta después de la apertura económica, así como la misma penalidad por falta de documentación o de formalización imputable y la posible prohibición de contratar, mas la posible responsabilidad por daños y perjuicios al Ayuntamiento.
- Que acepta expresamente la prohibición absoluta de ganado bovino en todas las parcelas de «Los Propios».





- Que dispondrá antes de iniciar la actividad de las licencias, registros, autorizaciones y seguro de responsabilidad civil exigibles.
- Que se somete a los juzgados y tribunales españoles para las incidencias derivadas de la licitación y del contrato.

Y para que conste, firma la presente declaración.

En Alamillo, a _____

Firma del declarante





ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a _____

DNI/NIE _____

En nombre propio o en representación de

NIF _____

Enterado/a de la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Alamillo para el arrendamiento conjunto de las fincas «Los Propios» y «Carboneras y Camino de Santa Eufemia», declara conocer y aceptar íntegramente el pliego y formula la siguiente oferta:

Renta anual ofertada, en número	_____ € / año
Renta anual ofertada, en letra	_____
Precio total inicial por seis años	Renta anual ofertada × 6 = _____ €

La oferta es única para todas las parcelas, mejora el tipo mínimo de 2.000,00 € anuales y queda sometida a la revisión prevista en la cláusula 8.

El licitador mantiene la oferta durante tres meses desde la apertura económica y acepta que, una vez conocidos los precios, su retirada indebida determinará la incautación íntegra de la garantía provisional de 360,00 €, sin perjuicio de las demás consecuencias legales.

En Alamillo, a _____

Firma del licitador



ANEXO III. COMPROMISOS TÉCNICOS ESENCIALES

El adjudicatario declara conocer y se obliga expresamente a cumplir durante toda la vigencia del contrato los siguientes compromisos:

- Explotar conjuntamente todas las parcelas únicamente para pastos, labor y rastrojeras.
- No introducir, hacer transitar, mantener ni hacer pastar ganado bovino en «Los Propios», ni siquiera temporalmente.
- Mantener vallados, puertas, accesos, suelo y elementos existentes en buen estado y reparar los daños imputables a la explotación.
- Asumir los consumos de agua y los gastos, permisos, registros, seguros y obligaciones sanitarias de la actividad.
- No ceder, subarrendar, construir, instalar, roturar extraordinariamente ni modificar las fincas sin autorización municipal previa y escrita.
- Permitir las inspecciones municipales y devolver las fincas libres y en estado adecuado al finalizar el contrato.

En Alamillo, a _____

Firma del adjudicatario





DILIGENCIA DE APROBACIÓN

El presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026/02778, de fecha 12 de Agosto de 2026.

En Alamillo, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

